

Cuestiones que deben abordar los interesados directos para lograr el turismo y la recreación sostenibles en los humedales y en sus alrededores

(Resolución XI.7, 2012)



A. Los encargados de la formulación de políticas y la planificación a nivel nacional/regional en los sectores del turismo y de la planificación del uso de la tierra deben tratar de garantizar que:

- i) las actividades y los desarrollos del turismo y la recreación no pongan en peligro los compromisos nacionales dirigidos a garantizar el uso racional de todos los humedales con arreglo a la Convención de Ramsar;
- ii) los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones, incluidos los procesos de aprobación y autorización de los desarrollos turísticos, reconozcan que los humedales sanos pueden sustentar el turismo a largo plazo y de ese modo generar beneficios y medios de subsistencia de forma continuada, tanto a escala local como a escalas superiores;
- iii) en los casos en que estén en vigor o en proceso de elaboración planes y políticas de turismo y recreación nacionales o regionales, los humedales y sus valores turísticos y recreativos se incorporen correctamente a esos planes y políticas;
- iv) se tenga mayor conciencia acerca de los objetivos mutuamente beneficiosos para los humedales y el turismo que se pueden alcanzar gracias al papel principal que desempeñan los humedales como parte del “capital natural”, el cual cuando se conserva hace que las regiones resulten atractivas para el turismo sostenible y el desarrollo; así como gracias a la importancia que tiene la conservación y el manejo eficaz de los humedales para que tengan éxito las actividades turísticas en los humedales y en sus alrededores;
- v) los incentivos al desarrollo del turismo no sean perversos en relación con la conservación y el uso racional de los humedales;
- vi) las actividades y los desarrollos turísticos que se autoricen en los humedales y en sus alrededores estén en conformidad con los principios del turismo sostenible de la OMT y el uso racional de Ramsar, así como con los planes de manejo para los sitios de humedal; y tengan en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de otras partes interesadas y afectadas;
- vii) los ingresos del turismo sostenible aporten recursos financieros para la conservación y el manejo de los humedales mediante la aplicación de instrumentos adecuados, y de ese modo apoyen a su vez el mantenimiento de las características y funciones de los humedales que son importantes para el turismo; y
- viii) se reconozca y se integre en la planificación del turismo la amplia gama de beneficios económicos que aportan los humedales a los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de aumentar esos beneficios en lugar de reducirlos.

- B. Otros organismos nacionales/regionales responsables de la aplicación de las políticas relativas a los humedales, las autoridades de manejo de las áreas protegidas y los ministerios y departamentos de medio ambiente** deben tratar de garantizar que:
- i) las cuestiones del turismo y la recreación se integren en las políticas y la planificación relativas a los humedales, incluso en las oportunidades de formación destinadas a los administradores de los humedales; y
 - ii) se integre plenamente a los humedales en las políticas y la planificación relativas al turismo mediante la colaboración con el sector del turismo.
- C. Las autoridades del turismo nacionales y locales, el sector privado, los inversores turísticos y los encargados del desarrollo** deben tratar de que:
- i) todas las actividades y desarrollos sean coherentes con el turismo sostenible y el uso racional en relación con el turismo y cumplan los planes, procesos y reglamentaciones pertinentes de los gobiernos;
 - ii) los pueblos indígenas y las comunidades locales participen en la planificación del turismo y en la adopción de decisiones al respecto, y que los beneficios que este reporte se repartan equitativamente;
 - iii) las actividades turísticas y recreativas en los humedales y en sus alrededores contribuyan a la creación de medios de subsistencia sostenibles alternativos para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso a través de la inversión en formación y creación de capacidades a fin de permitir que estas participen en las oportunidades de negocio y empleo generadas por el turismo;
 - iv) los desarrollos turísticos ofrezcan contribuciones adecuadas en apoyo del mantenimiento de las características y funciones de los humedales, que comprendan recursos financieros destinados a la conservación y el manejo de los humedales mediante la aplicación de instrumentos económicos; y
 - v) se lleve a cabo una comercialización responsable que utilice el logotipo y la misión de Ramsar y los dé a conocer a los turistas que visiten Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar).
- D. Las autoridades turísticas nacionales y locales, así como los operadores turísticos locales que ofrecen servicios a los turistas (con inclusión de las asociaciones de guías, las agencias de viajes, las comunidades locales en las que se prestan servicios turísticos, por ejemplo visitas guiadas, de alojamiento y de transporte)** deben tratar de garantizar que:
- i) se inviertan suficientes recursos en los medios de subsistencia locales, a fin de ofrecer un incentivo a la custodia de los recursos de los humedales, así como en el manejo y la conservación de los humedales, a fin de conservar su atractivo para los turistas;

- ii) el comportamiento de los turistas esté positivamente influido y controlado por diferentes medios, entre ellos programas de interpretación y códigos de ética y comportamiento, de modo que se proteja el recurso de humedal visitado;
- iii) exista una colaboración estrecha con los administradores de sitios de humedal, a fin de optimizar los beneficios derivados de los conocimientos especializados de unos y otros y velar por el manejo adecuado de los humedales para apoyar el logro de una experiencia turística significativa y duradera; dicha colaboración podría comprender el control de los grupos de turistas y los visitantes particulares, el monitoreo del impacto del turismo y el suministro de información interpretativa;
- iv) se lleve a cabo una comercialización responsable que utilice el logotipo y la misión de Ramsar y los dé a conocer a los turistas que visiten Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar); y
- v) los servicios prestados por los operadores sean apropiados en relación con la capacidad del humedal soportar las actividades y con la calidad de la experiencia de los visitantes.

E. Los administradores de sitios de humedal (incluidos las ONG y los organismos gubernamentales) deben tratar de garantizar que:

- i) se establezca y fortalezca la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el manejo de los humedales (haciendo uso, según proceda, de los lineamientos de Ramsar sobre *Establecimiento y fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, Manual Ramsar para el Uso Racional N° 7, 4ª edición) y que estas reciban asistencia para aprovechar las oportunidades que ofrece el turismo sostenible desarrollando productos turísticos apropiados y responsables;
- ii) los ingresos y las inversiones relacionados con el turismo contribuyan, según proceda, a crear capacidad de manejo dirigida al mantenimiento o la mejora de las características ecológicas del humedal;
- iii) la planificación del manejo de los humedales incorpore la evaluación, el monitoreo y el manejo de los impactos del turismo y la recreación, con inclusión de los límites de cambio aceptable de las características ecológicas de los humedales; y aún más importante, que esa información se comunique a los responsables de las políticas y la planificación del turismo y se utilice para apoyar respuestas de manejo adaptativas;
- iv) se preparen evaluaciones de los valores de los humedales relacionados con criterios de recreación y que esas evaluaciones se pongan a disposición de los encargados de la formulación de políticas y la planificación a nivel nacional/regional en los sectores de la planificación del turismo y la planificación del uso de la tierra, así como de otros organismos gubernamentales pertinentes, y se apliquen incorporándolas tanto a la planificación del turismo y al uso de la tierra como a la toma de decisiones;
- v) se identifiquen actividades recreativas apropiadas, que se promuevan especialmente entre los encargados de la labor de interpretación temática y sean compatibles con

las características del humedal y su plan de manejo, y se aliente a los visitantes a respetar las normas establecidas para la visita, cuando resulte necesario, mediante medidas encaminadas a hacer cumplir esa reglamentación; y

- vi) en los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) visitados por turistas, el logotipo de Ramsar se exhiba en un lugar destacado y se promueva la misión de Ramsar.